



IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

Investigación sobre Trata de Personas en Chile

Resumen Ejecutivo

OIM/Chile
2008

OIM



IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

Estudio sobre Trata de Personas en Chile.

OIM/Chile

Resumen Ejecutivo

Introducción

La OIM, creada en 1951, es la principal organización intergubernamental en el ámbito de la migración y trabaja en estrecha colaboración con asociados gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales.

De acuerdo a su mandato y objetivos institucionales, entre sus principales desafíos se encuentra la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, actividades que implican graves violaciones de los Derechos Humanos de los y las migrantes.

El informe que se presenta es fruto de un trabajo de investigación desarrollado por un equipo de profesionales de la OIM Chile durante el año 2008 en las regiones de Arica y Parinacota; de Tarapacá, de Antofagasta, de Valparaíso, de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; de Magallanes y la Antártica Chilena y Región Metropolitana.

Desde un enfoque de Derechos Humanos y equidad de género, fue estudiado el marco normativo, las instancias de persecución del delito, el marco institucional de la asistencia y protección a las víctimas, así como los principales desafíos que enfrenta el país para el combate global de la trata de personas.

La OIM Chile a través de este informe reafirma su compromiso de colaboración con los diversos actores concernidos por este crimen en los ámbitos públicos y de la sociedad civil, para el desarrollo de acciones que hagan efectivo su combate, desde una mirada que promueva el respeto de los Derechos Humanos de las personas migrantes y víctimas de la trata de personas en el país.

Misión en Chile

Matilde Salamanca 736, 4º piso, Providencia, Santiago
Tel.: (02) 274.6713; Fax.: (02) 204.9704 E-mail: iomsantiago@iom.int
Internet: <http://www.iom.int>



IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

¿Qué es el delito de la Trata de Personas?

El año 2000 la comunidad internacional llegó a un acuerdo fundamental para combatir el crimen organizado a nivel mundial, aprobando en el denominado Proceso de Palermo, la "Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional" y sus protocolos complementarios, el "Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños", y el "Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire".

El "Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños", define la trata de personas como *"...la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos."*¹

Objetivos

El objetivo general de esta investigación es proporcionar una visión integral que revele la dinámica actual del delito de la trata de personas en Chile. Aun cuando el estudio se focaliza en el crimen de la trata de personas, se ha considerado relevante integrar los hallazgos de tráfico ilícito de migrantes, dado que suponen situaciones relevantes vinculadas al delito objeto de esta investigación.

Los Objetivos específicos que se desprenden de lo anterior son los siguientes:

1. Realizar un perfil del actual marco jurídico que guía la acción de la justicia chilena en los casos del delito de trata de personas con fines de explotación sexual.

¹ Artículo 3 del Protocolo.



IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

2. Analizar los avances legislativos existentes en Chile para combatir el crimen de trata de personas.
3. Identificar la existencia y la magnitud del delito de trata de personas en Chile.
4. Identificar características del delito de trata de personas en Chile, de acuerdo a perfil del delito y perfil de víctimas.
5. Considerar el nivel de implicación de las diferentes instituciones públicas, organismos internacionales y de la sociedad civil que poseen facultades para combatir el crimen de la trata y detectar potencialidades y limitaciones.
6. Entregar insumos y propuestas de líneas de acción a agencias gubernamentales y no gubernamentales, poderes del Estado y actores de la sociedad civil para la visibilización del tema, la planificación y el desarrollo de acciones de intervención que incorporen la perspectiva de equidad de género, como eje transversal articulador de políticas públicas eficaces en la prevención del crimen de la trata de personas en todas sus formas.
7. Contribuir a la creación de políticas públicas en una estrategia de combate al delito de la trata de personas, consolidando los espacios interinstitucionales ya existentes y fortaleciendo las capacidades técnicas de los agentes gubernamentales, poderes del Estado y actores de la sociedad civil para alcanzar eficazmente la prevención, represión y sanción al crimen de la trata de personas en todas sus formas.

El estudio realizado ha sido de tipo descriptivo. La metodología utilizada estuvo basada tanto en la obtención de datos cualitativos como también de naturaleza cuantitativa, principalmente de tipo estadístico, cuyo origen fue la observación directa, así como los detectados por fuentes secundarias.

Los procedimientos de recogida de información fueron el análisis doctrinal, jurisprudencial y legislativo de la normativa nacional e internacional; entrevistas a funcionarios institucionales públicos y privados (166 entrevistas), a informantes claves (38 entrevistas) y a víctimas del delito (29 entrevistas); así como observación directa en sectores y recintos donde se ejerce el comercio sexual.



IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

Análisis Normativo Nacional

En Chile encontramos una insuficiente tipificación legislativa del delito de la trata de personas. La legislación penal chilena vigente deja sin sanción el crimen de trata de personas con fines de explotación laboral y la trata de personas interna. Todo ello perjudica la efectividad en la lucha contra este delito

El ingreso al país de extranjeros atraídos por ofertas laborales engañosas y que luego quedan en una situación de explotación no constituye delito. El Ministerio Público Chileno encuentra dificultades para iniciar la persecución criminal de los tratantes debido a la falta de tipificación del delito de trata de personas para fines de explotación laboral en Chile.

Tampoco el tipo penal del Código Penal chileno sanciona el crimen de la trata de personas ejercido dentro del territorio de la República Chilena. La captación, el transporte o traslado, la acogida o recepción de personas dentro de fronteras nacionales a través de amenaza, coacción raptó, fraude, engaño, abuso de poder para fines explotación sexual en Chile, *no es un delito tipificado*.

Proyecto de ley que tipifica los delitos de Trata de personas y Tráfico ilícito de migrantes

El proyecto de ley

Desde 2005, se está discutiendo en el congreso el Proyecto de Ley (**Boletín informativo N° 3778-18**) que tipifica el delito de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal.

El objetivo principal de este proyecto es adecuar, al marco jurídico nacional, la normativa internacional sobre los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, y establecer herramientas eficaces para prevenir y combatir tales actividades delictuales transnacionales.

Para lograr dicha finalidad, el proyecto de ley consta de seis artículos permanentes, mediante los cuales se modifica el *Código Penal Chileno* y otros seis diplomas suplementarios.

Por unanimidad, la Sala del Senado aprobó el 4 junio 2008 el proyecto que tipifica los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas, y acordó remitirlo a su Comisión de Derechos Humanos y luego a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, para la discusión particular de esta iniciativa.



IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

Propuestas de cambios normativos

Delito de Tráfico Ilícito de migrantes

El artículo primero del proyecto de ley deroga el actual Art. 367° bis del Código Penal e intercala, en el Título VIII del Libro II, el crimen de tráfico ilícito de migrantes, tipificándolo de la siguiente forma:

"5 bis. De los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas

Artículo 411° bis. *El que con ánimo de lucro facilite o promueva la entrada ilegal al país de una persona que no sea nacional o residente será castigado con reclusión menor en su grado medio a máximo y multa de cincuenta a cien unidades tributarias mensuales.*

Artículo 411° ter. *Se aplicará la pena señalada en el artículo anterior en su grado máximo cuando se ejecutare el hecho poniendo en peligro la integridad física del afectado.*

Asimismo, si se pusiere en peligro la vida del afectado o si éste fuera menor de edad, dicha pena se aumentará en un grado.

Las mismas penas de los incisos anteriores junto con la inhabilitación absoluta en su grado máximo, se impondrán si el hecho fuere ejecutado, aun sin ánimo de lucro, por un funcionario público."

La conducta que el Proyecto de Ley penaliza, es la facilitación de la entrada en el país de una persona, que no sea nacional ni residente permanente, sin haber cumplido los requisitos aplicables. El artículo se refiere a los casos en que no se ha observado las normas legales para la entrada, como obtención de visas u otras autorizaciones, o éstas se han obtenido de una manera ilegal e inválida.

En el caso del delito de tráfico ilícito de migrantes, el cruce de fronteras es un elemento esencial. El orden jurídico interno es el bien protegido en este tipo penal. Para la configuración del crimen, debe necesariamente producirse un traspaso internacional disconforme con las leyes internas.

Debe haber existido la intención fundamental de facilitar la entrada ilegal y de obtener un beneficio económico o de orden material por parte de los traficantes. El dolo, por lo tanto, es directo.



IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

Ante este delito, se establecen penas de reclusión menor en su grado medio a máximo y multa en su modalidad simple. Sin embargo, si la víctima es menor de edad, o si se pusiere en riesgo su vida, tenemos la modalidad calificada que aumentará la pena en un grado (de 3 años y un día a 10 años).

Delito de trata de personas

El Proyecto de Ley tipifica el delito de la siguiente forma:

Artículo 411° quater. *El que mediante violencia, intimidación, coacción, engaño o abuso de poder capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación laboral o sexual, incluyendo la pornografía, o extracción de órganos, será castigado con la pena de reclusión mayor en sus grados mínimo a medio y multa de cincuenta a cien unidades tributarias mensuales.*

Si la víctima fuere menor de edad se impondrá la misma pena del inciso anterior, aun cuando no concurriere ninguna de las circunstancias allí señaladas."

Se propone un tipo penal de acuerdo con la normativa internacional. En este tipo penal son suplidas las deficiencias y debilidades de la legislación vigente: se criminaliza la explotación laboral y no se hacen distinciones entre la conducta típica del crimen de trata de personas interna e internacional.

La Explotación laboral es *el acto de aprovecharse injustamente del trabajo de alguien para su propio beneficio* (vg. servicios o trabajo forzosos). El delito de trata de personas para fines de explotación laboral comprende cualquier captación, traslado, acogida o recibimiento de personas, mediante violencia, intimidación, coacción, engaño o abuso de poder, con la finalidad que dichas personas sean objeto de un aprovechamiento injusto durante el desempeño de sus actividades laborales.

Siguiendo los patrones internacionales, fue suprimido el elemento del traspaso fronterizo. Ninguna limitación espacial es mencionada en el nuevo Art. 411° quater del Código Penal Chileno. Con esto se logrará la persecución criminal del delito de trata de personas cuando su ciclo es desarrollado integralmente dentro del país. Los movimientos internos, intra-regionales y locales de personas coaccionadas para fines de explotación, sea laboral o sexual, también estarán considerados como crímenes y sujetos a penalización.

Los verbos rectores son captar, trasladar, acoger o recibir personas. El dolo es directo: supone conocimiento y voluntad específica de los autores, de que las personas han de ser objeto de explotación laboral, explotación sexual y de extracción de órganos.

Misión en Chile

Matilde Salamanca 736, 4° piso, Providencia, Santiago
Tel.: (02) 274.6713; Fax.: (02) 204.9704 E-mail: iomsantiago@iom.int
Internet: <http://www.iom.int>



IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

El futuro Artículo 411° quater establece penas de reclusión mayor en sus grados mínimos a medio adicionado a multa de 50 a 100 unidades tributarias mensuales.

Si se trata de un menor de edad no es necesario que se apliquen los medios coercitivos (*violencia, intimidación, coacción, engaño o abuso de poder*) para que se configure la comisión del crimen.



IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

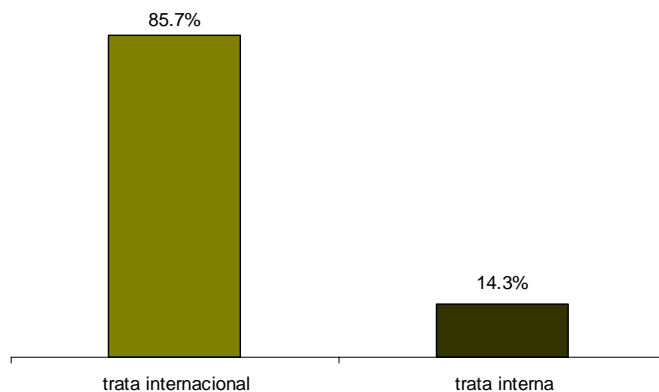
Resultados

En términos cuantitativos se pueden señalar los siguientes resultados:

En la presente investigación fueron identificadas 147 víctimas que corresponderían a 36 casos². De ellas el 59,86% fueron mujeres mientras que el 40,14%, hombres.

Los resultados obtenidos en el estudio muestran que el tipo de trata de personas en el país es mayoritariamente internacional (87,76%) (Gráfico 1).

Gráfico 1: porcentaje de trata de personas en el país



La nacionalidad de las víctimas detectadas es principalmente china³, seguida de la paraguaya, la chilena y la peruana (gráfico2).

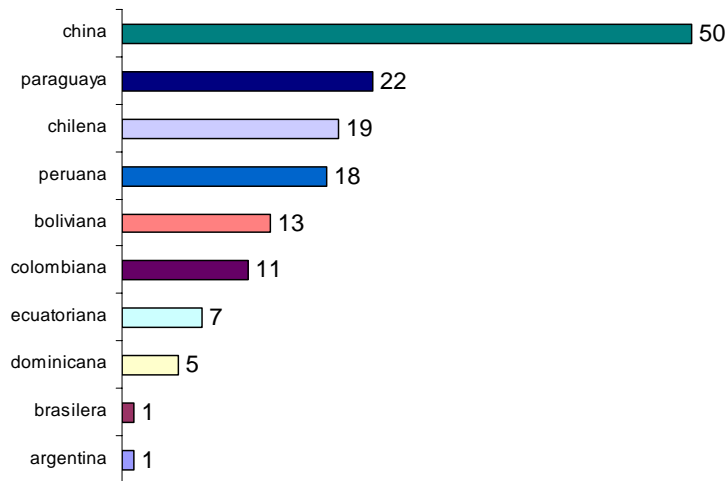
² Mientras que por "víctimas" entendemos cada una de las personas individuales que se detectaron, por "casos" nos referiremos a aquellas situaciones en las que un mismo tratante o red de tratantes han captado, trasladado y/o recepcionado a una o varias "víctimas" para someterlas a explotación.

³ La presencia de ciudadanos Chinos está sobre-representada, producto de dos casos de trata de personas con fines de explotación laboral en la Región de Valparaíso, con alta concentración de número de víctimas en relación a los casos de otras nacionalidades en el país.



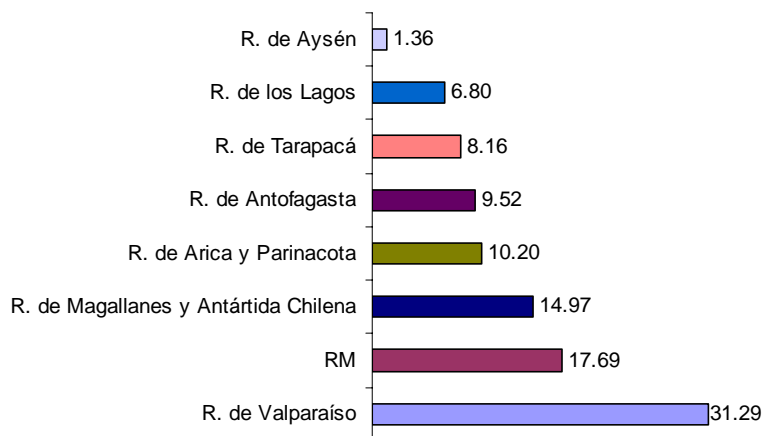
IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

Gráfico 2: nacionalidad de las víctimas



Se aprecia que la región que presenta más víctimas de trata es la Región de Valparaíso, la cual sería mayoritariamente trata de personas de tipo laboral (37 víctimas) (gráfico 3), seguida por la Región Metropolitana (RM) y de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena cuya presencia de trata de persona se refiere más a una trata con fines de explotación sexual (22 y 20 víctimas respectivamente) (gráfico 4).

Gráfico 3: porcentaje de víctimas según región



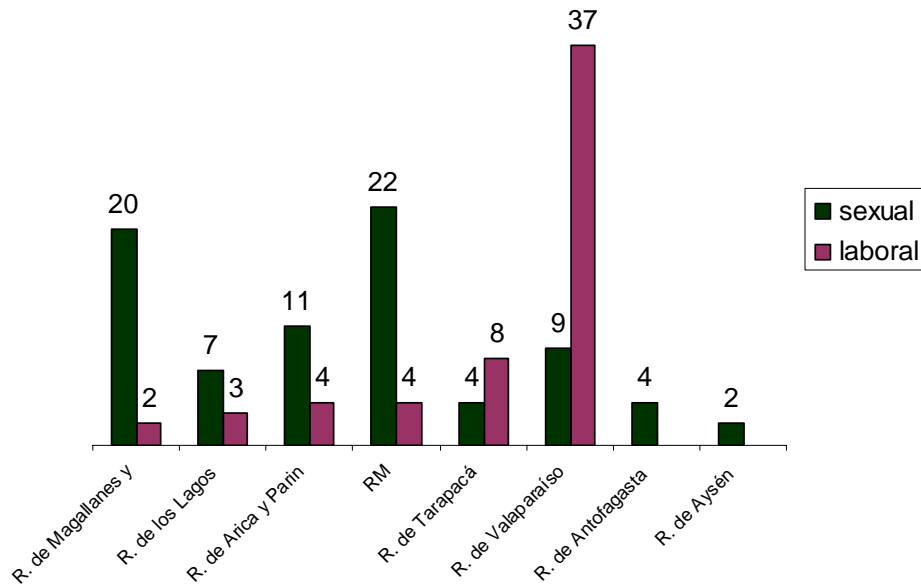
Misión en Chile

Matilde Salamanca 736, 4º piso, Providencia, Santiago
Tel.: (02) 274.6713; Fax.: (02) 204.9704 E-mail: iomsantiago@iom.int
Internet: <http://www.iom.int>



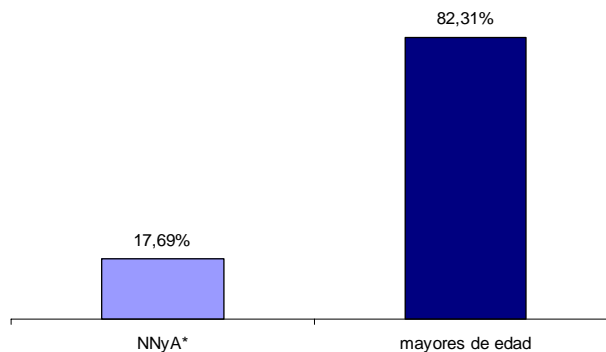
IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

Gráfico 4: distribución de víctimas por tipo de explotación sufrida



En lo referente a la edad, las víctimas de trata de personas en Chile detectadas en esta investigación, como se observa en el gráfico siguiente, son especialmente mayores de edad.

Gráfico 5: porcentaje de víctimas según la edad



* NNyA: Niños, niñas y adolescentes.

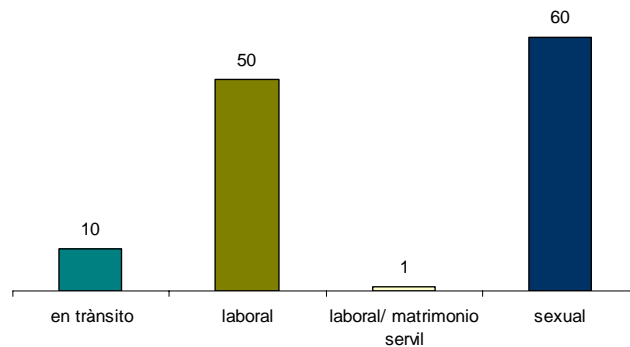
Misión en Chile

Matilde Salamanca 736, 4º piso, Providencia, Santiago
Tel.: (02) 274.6713; Fax.: (02) 204.9704 E-mail: iomsantiago@iom.int
Internet: <http://www.iom.int>



Estas víctimas, son traídas a través de diferentes medios de captación al país, para ser explotadas, en el caso de las víctimas mayores de edad, en el comercio sexual (60 víctimas) y laboral (50) (gráfico 6). También fueron encontradas 10 víctimas que estuvieron en Chile en tránsito para ser llevadas a otro país como destino final para la explotación.

Gráfico 6: nº de víctimas adultas por tipo de explotación



En el caso de los menores de edad, el tipo de explotación hallado es principalmente sexual (gráfico 7), hecho que coincidiría exactamente con el sexo de las víctimas, siendo, de manera similar a la trata de personas en adultos, las niñas/adolescentes destinadas a explotación sexual y los niños/adolescentes a explotación laboral (gráfico 8).

Gráfico 7: nº de NNyA por tipo de explotación

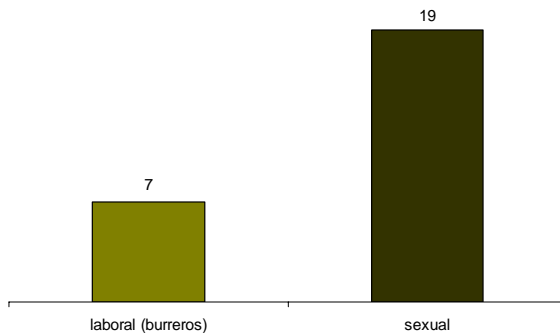
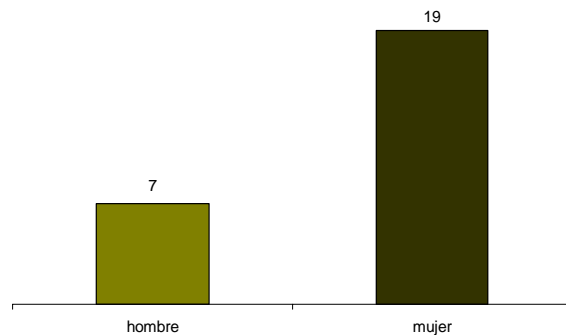


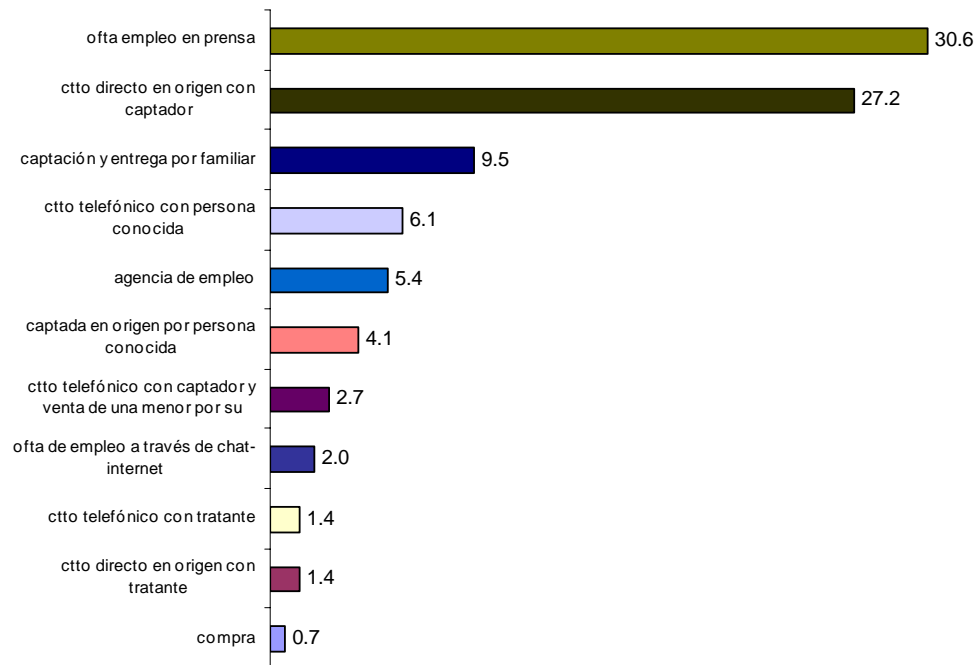
Gráfico 8: nº de NNyA por sexo





Si analizamos los resultados referentes al medio de captación, observamos como el más preponderante la “oferta de empleo en prensa” (30%) seguido del “contacto directo con el captador” en el lugar de origen (gráfico 9).

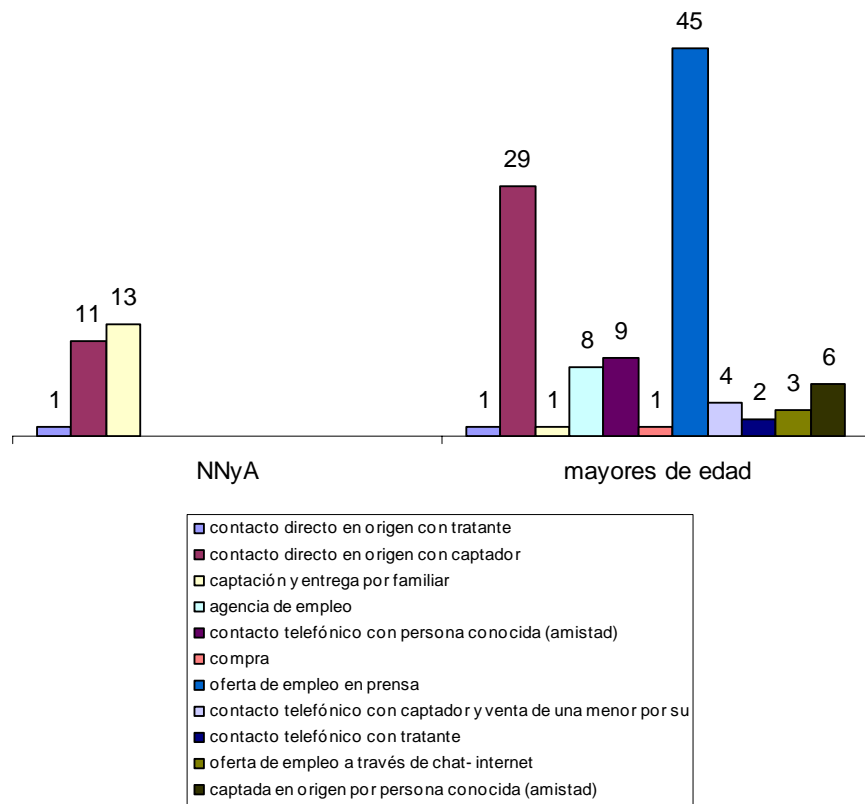
Gráfica 9: porcentaje de víctimas por tipo de captación





Comparados por edad, encontramos que, en el caso de los NNyA, son captados mayoritariamente a través de un familiar y entregados por éste mismo, mientras que en el caso de trata de adultos, el modo mayoritario sería la “oferta de trabajo en prensa” (gráfico 10).

Gráfico 10: número de víctimas por edad y tipo de captación





IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

En términos cualitativos, los resultados permiten concluir lo siguiente:

- Las Instituciones públicas y privadas han desarrollado, durante los últimos dos años, una serie de buenas prácticas que representan significativos avances en el abordaje del delito de la trata de personas en Chile. Entre ellas cabe señalar:
 - Progresos en la discusión, en el Parlamento, del Proyecto *de Ley que tipifica el delito de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal*.
 - Diversas instituciones públicas han realizado jornadas de capacitación de sus funcionarios, así como actividades internacionales de formación e intercambio de experiencias específicamente sobre trata de personas. Así también, se han implementado campañas de prevención y sensibilización sobre el delito a nivel nacional.
 - Se ha dado un nuevo impulso a la Mesa Intersectorial de trata de personas creada por el Ministerio del Interior, a través del decreto Exento N° 2821 de julio del 2008.
 - En el ámbito de la sociedad civil, existen iniciativas de asistencia a migrantes vulnerables y programas de reparación para víctimas del delito de trata de personas. Estos organismos han cubierto una significativa demanda de atención psicosocial en la población migrante a nivel nacional.

- Los avances en el abordaje del delito de la trata de personas en Chile, plantean nuevos desafíos entre los que se pueden señalar los siguientes:
 - Es indispensable aprobar el *Proyecto de Ley que tipifica el delito de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal*, de acuerdo con las obligaciones internacionales contraídas por Chile, a través de la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos complementarios, puesto que la ausencia de tipificación del delito obstaculiza el proceso de denuncia y persecución criminal del mismo.
 - El estudio muestra que existen puntos sensibles en la transmisión de información dentro de las propias instituciones. La mejora de los canales de información entre las sedes de cada



IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

institución y sus oficinas regionales y subprogramas, contribuiría a mejorar la coordinación institucional para la prevención del crimen de trata de personas.

- Se identificaron zonas sensibles en la coordinación e intercambio de informaciones entre las diferentes instituciones que trabajan en temas relativos al delito de trata de personas.
- A través del estudio se ha observado que las campañas de sensibilización e información están focalizadas en la trata de mujeres, niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual. Es necesario ampliar el foco a otras formas de explotación, como la de tipo laboral, a fin de proteger a las víctimas y testigos de estas modalidades del delito.
- Es imprescindible fortalecer el funcionamiento de la Mesa Intersectorial de trata de personas del Ministerio del Interior, considerando que esta es la entidad coordinadora central del combate contra este delito en el país. Asimismo se sugiere ampliar la participación de organismos internacionales expertos como observadores en dicha instancia.

Recomendaciones

Ámbito Legislativo

- Tipificar los delitos de la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en el ordenamiento jurídico interno, de acuerdo con las obligaciones internacionales adquiridas por Chile al ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos complementarios.
- Crear una nueva Ley de migración, que permita implementar una estructura efectiva de protección a las víctimas del delito de trata de personas y sensibilizar a los funcionarios estatales en el respeto de los Derechos Humanos de los migrantes y, en particular, de las personas objeto de tráfico ilícito.

Fortalecimiento Institucional

- Continuar capacitando a las diferentes entidades y funcionarios que se relacionan con el delito de la trata de personas, en temas como: violación de Derechos Humanos en los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, legislación internacional y equidad de género, entre otros.

Misión en Chile

Matilde Salamanca 736, 4º piso, Providencia, Santiago
Tel.: (02) 274.6713; Fax.: (02) 204.9704 E-mail: iomsantiago@iom.int
Internet: <http://www.iom.int>



IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

- Crear y/o fortalecer unidades especializadas en el delito de la trata de personas dentro de las instituciones, que se encarguen de la formulación de programas y proyectos en áreas como prevención, asistencia a víctimas, retornos voluntarios y reintegración.

Asistencia a víctimas

- Impulsar la creación de Centros de Acogida-albergues para víctimas del delito de trata de personas y crear iniciativas locales en las zonas más vulnerables.
- Abrir espacios de atención psicosocial para asistir a víctimas del delito.
- Crear instancias específicas de protección de víctimas de acuerdo con los instrumentos internacionales ratificados por Chile (vg. alojamientos adecuados, asistencia médica, psicológica y material, oportunidad de empleo, educación y capacitación, asesoramiento e información respectiva a sus derechos).

Reintegración

- Fortalecer y potenciar la coordinación entre las instituciones de los países de origen, tránsito y destino de las víctimas, con el objetivo de generar programas integrales de reinserción social y reparación.

Investigaciones

- Desarrollar investigaciones en las cuales se analice el impacto del delito de la trata de personas, tanto en la sociedad de destino como en la de origen, desde el punto de vista psicosocial, socio-económico, socio- cultural, jurídico, Derechos Humanos y de desarrollo humano.

Cooperación Internacional

- Establecer mecanismos de cooperación judicial interestatal, con el objetivo de optimizar los recursos y concentrar la información.
- Promover la presencia de fuerzas policiales y fiscales, en las instancias existentes de diálogo multilateral, en materia de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

Misión en Chile

Matilde Salamanca 736, 4º piso, Providencia, Santiago
Tel.: (02) 274.6713; Fax.: (02) 204.9704 E-mail: iomsantiago@iom.int
Internet: <http://www.iom.int>



IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

Equidad de Género

- Fomentar la capacitación permanente de funcionarios y funcionarias en la equidad de género.
- Implementar recursos humanos, técnicos y materiales adecuados a las necesidades específicas de las mujeres y hombres víctimas de la trata de personas, tanto en recintos policiales, centros de acogida y fiscalía, centro médicos y psicológicos.

OIM/Chile

2008

Misión en Chile

Matilde Salamanca 736, 4º piso, Providencia, Santiago
Tel.: (02) 274.6713; Fax.: (02) 204.9704 E-mail: iomsantiago@iom.int
Internet: <http://www.iom.int>